

RESOLUCION N° **384** /2016
Ref. Expte N° 1210-18731-2016

PARANA, **11** NOV 2016

VISTO:

Las Resoluciones N° 318/16 ATER, 319/16 y 351/16 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 318/16 ATER estableció un Régimen de Retención del Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales, la Resolución N° 319/16 ATER estableció un Régimen de Retención - Percepción e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la Resolución 351/16 ATER dispuso un Régimen de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos que prestan servicios de gestión de pagos y cobros mediante plataformas de comercio electrónico en línea; y

Que las resoluciones mencionadas anteriormente derogaron las Resoluciones 571/05 DGR y 573/05 DGR donde se encontraba establecido el vencimiento de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de las Profesiones Liberales; y

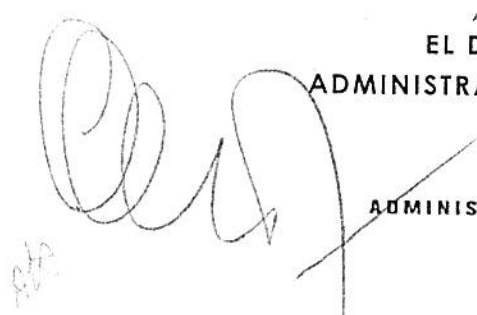
Que dichos vencimientos serán incluidos en la Resolución de Vencimientos generales que anualmente dicta la ATER; y

Que por lo expuesto resulta necesario fijar el vencimiento para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de las Profesiones Liberales correspondientes a los períodos de Noviembre y Diciembre del Año 2016; y

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS



ARTICULO 1°.- Establécese que la fecha de vencimiento para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de las Profesiones Liberales, comprendidos en las Resoluciones N° 318/16 y N° 319/16 ATER, correspondientes a los períodos de Noviembre y Diciembre del Año 2016, operará el día 12/12/2016 y 10/01/2017, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Establécese que la fecha de vencimiento para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en la Resolución 351/16 ATER, correspondiente al período 12/2016 operara el día 10/01/2017.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



DR SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos